



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **126** -2020-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 26 JUN 2020

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL.

VISTO:

El Informe Técnico N°. 93 - 2020-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 17 de mayo de 2020, sobre suspensión de servicios sin contraprestación por motivos particulares sin goce de remuneraciones de doña Lizeth Cintya Saravia Cristóbal, trabajadora contratada del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios "CAS" regulado por el Decreto Legislativo 1057.

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 12.2 Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, se establece que el trabajador contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, tiene derecho a la Suspensión de la obligación de prestación de servicios. Sin Contraprestación, por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, en el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013 se establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2013-GRJ/PR de fecha 25 de octubre de 2013, para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones o a cuenta de periodo vacacional, el recurso humano deberá contar con más de doce (12) meses de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado, designado o contratado para desempeñar funciones de naturaleza permanente;

Que, en el artículo 43° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, se encuentra establecido, que el recurso humano para hacer uso de licencia, debe solicitarlo a su jefatura inmediata con la debida anticipación y contar con su autorización o de la superioridad inmediata, requisito sin el cual no podrá iniciar el goce de la licencia. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia"; si el recurso humano se ausentara en tal condición, su ausencia se considerará como inasistencia injustificada, sujeta a descuento y sanción de acuerdo a Ley;



C.F.I.
DOC. N° 4194583
EXP N° 2728188

Que, en el artículo 58º del Reglamento en mención, establece condiciones para el otorgamiento de licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones y se concede hasta por noventa (90) días consecutivos o no consecutivos, en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el recurso humano y las necesidades del servicio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID- 19 y se dispuso el aislamiento obligatorio, medida que se prorroga con el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, con el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM. y el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM. Se amplía hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, se ha evidenciado que la solicitud de licencia de la servidora Lizeth Cintya Saravia Cristóbal, cuenta con la autorización de su jefe inmediato y lo solicita antes de hacer uso de dicho derecho; por lo que deviene en procedente su petición, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutorio;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 645-2003-GR-JUNIN/PR, de fecha 11 de setiembre de 2003 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR, de fecha 10 de setiembre de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR, de fecha 27 de enero de 2020 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR: con eficacia anticipada la suspensión de servicios sin contraprestación por motivos particulares a doña **LIZETH CINTYA SARAVIA CRISTOBAL**, trabajadora contratada del Gobierno Regional Junín bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057, por el día 13 de enero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

RLP/SDORH

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 06 JUL 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL